

MENDOZA, **16 ABR 2014**

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en el EXP - FIN: 3204/2014, en las que la Dirección General Administrativa propone al Consejo Directivo se modifique el monto del "Adicional por Carácter Crítico de la Función" asignado oportunamente a Personal de Apoyo Académico de esta Facultad;

**CONSIDERANDO:**

Que los citados adicionales fueron asignados por Resolución N° 345/2013-CD

Lo informado por Dirección General Económico Financiera.

Lo aconsejado por la Comisión de Personal, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 25 de marzo del año 2014.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar a partir del 01 de abril y hasta el 31 de agosto del año 2014, los montos correspondientes al "Adicional por Carácter Crítico de la Función" asignados al siguiente Personal de Apoyo Académico por Resolución N° 345/2013-CD, según el siguiente detalle:

- . CORDOBA, Silvia Elizabeth (Legajo 22.892)  
Agrupamiento Técnico – Categoría 5  
Porcentaje: de 25% al 50%  
Adicional por Carácter Crítico de la Función de \$2.124,15.- a \$4.248,30.-
- . ACEVEDO, Diego Alejandro (Legajo 24.090)  
Agrupamiento Mantenimiento Producción y Servicios – Categoría 7  
Porcentaje: de 25% al 50%  
Adicional por Carácter Crítico de la Función de \$1.475,11.- a \$2.950,21.-
- . GUZMAN, Antonio David (Legajo 25.307)  
Agrupamiento Administrativo – Categoría 7  
Porcentaje: de 25% al 50%  
Adicional por Carácter Crítico de la Función de \$1.475,11.- a \$2.950,21.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto del gasto emergente de la aplicación del "Sistema de Asignación de Adicional por Carácter Crítico de la Función" reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande la presente asignación se imputará a las Economías del Inciso 1 – Gastos en Personal correspondientes al Ejercicio 2014.

**Resol.-CD N° 051 / 14**

ARTÍCULO 4º.- El Consejo Directivo a solicitud de Decanato, dispondrá la baja del Adicional otorgado por el Artículo 1º de la presente Resolución, cuando a juicio de dichas Autoridades se determinen que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN-CD Nº **051 /14**